

NACIONES UNIDAS UN LIBRARY



DEC 21 1960

UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

809 a. SESION • 22 DE ENERO DE 1958

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/809/Rev.1)	1
Agradecimiento al Presidente saliente y bienvenida a los nuevos miembros	1
Aprobación del orden del día	3
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania (S/3878);	
b) Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel (S/3883) (<i>continuación</i>)	3

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

809a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 22 de enero de 1958 a las 10.30 horas

Presidente: Sr. G. JARRING (Suecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/809/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania;
 - b) Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Agradecimiento al Presidente saliente y bienvenida a los nuevos miembros

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de abordar la cuestión inscrita en el orden del día, quiero expresar la gratitud sincera del Consejo al Sr. Carlos Rómulo, representante de Filipinas, que presidió nuestras sesiones en diciembre de 1957. En dicho mes expiró asimismo el mandato de Filipinas en el Consejo de Seguridad, y deseo rendir homenaje tanto a la maestría con que el señor Rómulo desempeñó sus funciones de Presidente el mes pasado como al buen juicio y al tacto de que dió pruebas en todos nuestros debates

2. Aprovecho asimismo esta ocasión para rendir homenaje a los representantes de Australia y Cuba, que también acaban de dejarnos. Los juiciosos consejos de los señores Walker y Núñez Portuondo han beneficiado muchísimo a nuestras deliberaciones.

3. Es también para mí un deber muy grato el dar la bienvenida a los tres nuevos miembros del Consejo: el Canadá, el Japón y Panamá. Estoy convencido de que su activa participación en nuestros trabajos servirá de gran ayuda al Consejo en el cumplimiento a los deberes que le impone el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

4. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo unirme al elocuente homenaje que el Presidente acaba de rendir a Australia, Cuba y Filipinas, miembros salientes del Consejo de Seguridad, y a la bienvenida que ha dirigido a nuestros amigos del Canadá, el Japón y Panamá. Como representante del Reino Unido, me resulta especialmente grato acoger entre nosotros a otro miembro del *Commonwealth*, el Canadá. Todos nosotros tenemos plena conciencia, creo, de la creciente importancia del papel que desempeña el Canadá en las actividades de la Organización. El Reino Unido se enorgullece de que un miembro del *Commonwealth* se haya granjeado hasta tal punto el respeto y la admiración de los países representados en esta Organización. El Canadá aportará a la labor del Consejo un caudal de experiencia y sabiduría que, estoy seguro, será muy valioso para todos nosotros.

5. Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): En nombre de la delegación del Canadá, deseo agradecer al Presidente y al representante del Reino Unido sus amables y alentadoras palabras de bienvenida. Yo espero colaborar con las delegaciones aquí representadas en el desempeño de las importantes responsabilidades que el Canadá ha asumido como miembro del Consejo de Seguridad.

6. Aunque hace muy poco tiempo que ocupo el puesto de representante permanente del Canadá, he tenido ya el honor y el placer de trabajar con varios de los representantes aquí presentes en otros campos y actividades de la Organización. Espero reanudar cuanto antes esta colaboración y establecer nuevos vínculos con los demás miembros del Consejo.

7. Como usted sabe muy bien, señor Presidente, esta sesión constituye para el Canadá el principio del segundo mandato como miembro del Consejo de Seguridad. Para mí es un honor especial suceder a mi colega del *Commonwealth*, Sr. Walker, representante de Australia, que con tanta distinción y talento desarrolló aquí su labor durante dos años. Como los demás países del *Commonwealth*, Australia goza de la merecida reputación de ser un miembro leal y concienzudo de la Organización de las Naciones Unidas, y no quisiera desaprovechar esta ocasión de rendir homenaje a la notable aportación de este país a las actividades de la Organización.

8. Durante el período en que el Canadá no ha estado representado en el Consejo, los canadienses han seguido los trabajos de este órgano con el mayor interés, pues siempre les ha animado la determinación de sostener los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para robustecer la paz y la seguridad en el mundo.

9. Durante su nuevo mandato en el Consejo de Seguridad, el Canadá tratará por todos los medios de realzar la autoridad y la influencia del Consejo, con vistas a favorecer el logro de los propósitos y principios esenciales de las Naciones Unidas. Puedo asegurar a los miembros del Consejo que el Gobierno canadiense está dispuesto a colaborar con ellos en la realización de estos fines.

10. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido del inglés*): Mi delegación aprovecha gustosa esta ocasión de expresar su agradecimiento al Presidente por las amables palabras pronunciadas al acoger a mi país en este augusto Consejo. En verdad, constituye un gran honor para el Gobierno y el pueblo japoneses poder participar en los trabajos de esta Organización. Comprendemos perfectamente la importancia capital del papel que desempeña el Consejo de Seguridad. Tenemos fe en su misión. Mi país tiene plena conciencia de las responsabilidades asumidas como nuevo

miembro del Consejo. El Japón defenderá y respetará siempre los propósitos y principios de la Carta, que serán los cimientos de su política exterior.

11. Es de advertir que la persistente tensión internacional unida a la modernización de los armamentos, hace cernerse sobre el género humano un inminente peligro de destrucción total. Estas perspectivas son aterradoras y, en opinión de mi gobierno, la responsabilidad del Consejo en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se ha hecho aún más seria, sobre todo desde el punto de vista de su acción a largo plazo.

12. Considera mi delegación que, ante la crisis de confianza actual, es hora de que el Consejo de Seguridad reafirme su adhesión a los ideales de la Carta, reexamine cuáles deben ser sus funciones y se esfuerce por recuperar la confianza del mundo.

13. A ello podría llegarse encontrando la manera de impedir el uso abusivo del derecho de veto, que hasta aquí ha provocado un sentimiento de decepción, desaliento e impotencia en la esfera internacional.

14. También habría que fomentar e intensificar la práctica recomendada en el Artículo 33 de la Carta, en virtud del cual las partes en una controversia deben buscar su solución, ante todo, por vías de negociación o por otros medios pacíficos de solución elegidos por ellas mismas, mientras el Consejo de Seguridad actuaría únicamente en última instancia y sólo se ocuparía así de cuestiones de verdadera importancia.

15. Mi gobierno desea contribuir especialmente a la consolidación de la paz y seguridad internacionales en Asia. Yo confío en que cuando mi delegación abogue en favor de los intereses asiáticos, sabrá hacerlo con la debida nobleza.

16. Con relación al Consejo de Seguridad, ojalá podamos decir, con la sabiduría de los romanos, que sólo el honor es verdaderamente provechoso, que la verdad acaba siempre por triunfar y que el único camino es el de la justicia. Como dijo Robert Schumann, "La misión del artista es llevar la luz hasta lo más recóndito del corazón humano". Me permito decir que ésta debiera ser también la labor del Consejo de Seguridad y de sus miembros.

17. Sr. ILLUECA (Panamá): Permítaseme hacer, en ocasión del ingreso de Panamá al Consejo de Seguridad, algunas reflexiones.

18. En el continente americano, existe por fortuna, Sr. Presidente, una familia de naciones independientes y soberanas unidas por los lazos indestructibles de la historia, la cultura, los problemas económicos comunes y la arraigada convicción de que el respeto al orden jurídico es condición indispensable para la seguridad y la paz, fundadas en la moral y en la justicia. Es, pues, en función de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en especial de los ideales que inspiraron el nacimiento de las Repúblicas latinoamericanas, que Panamá actuará en el Consejo de Seguridad, con espíritu constructivo y con clara conciencia de sus responsabilidades.

19. La perspectiva internacional nos presenta la situación paradójica que confronta el mundo contemporáneo. Hace escasamente tres lustros se produjo la más portentosa revolución científica, iniciada primero con la era atómica y seguida en los días que corren por la conquista del espacio ultraterrestre y el dominio de los proyectiles intercontinentales. La ciencia cuenta hoy con un poder extraordinario que es al mismo tiempo creador y destructivo. Puede derramar sobre el mundo caudales de prosperidad, como puede también sumirlo en un infierno dantesco de horror, de miseria y de destrucción.

20. La paradoja se magnifica cuando tenemos conciencia de que en extensas regiones del mundo viven millones de seres humanos que no tienen escuelas para sus niños, ni hospitales para sus enfermos, ni pan para sus hogares, ni empleo para sus desocupados; seres que, en suma, no disfrutaban de los bienes de la presente civilización, ni de los beneficios que les depararía el uso pacífico de la energía atómica pero que, irónicamente, están expuestos a ser víctimas de los efectos devastadores de las armas nucleares de destrucción en masa.

21. Ante el dilema que planteaba Baruch: "paz universal o destrucción universal", es ineludible considerar que el afianzamiento del principio de que los Estados deben arreglar sus controversias por medios pacíficos es un imperativo de la época histórica que vivimos. Por ello cabe expresar que jamás la humanidad se vió tan urgida como ahora a vivir dentro del respeto a las normas que regulan las relaciones internacionales, que es el verdadero fundamento de la paz. A eso se debe la confianza que los pueblos han depositado en las Naciones Unidas, como el medio más eficaz, no sólo para asegurar la paz, sino para liberar al hombre de la miseria, de la ignorancia y del temor.

22. El Consejo de Seguridad, en el cual están representadas las Potencias que tienen la capacidad para cambiar los destinos del mundo, cuenta con muy graves y serias responsabilidades en lo que toca al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La proyección de sus funciones no se circunscribe a la esfera política y al campo jurídico. La Carta de las Naciones Unidas, con profundo sentido humano, al definir las atribuciones del Consejo, ha querido que éste labore para que se produzca la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos. Esta preocupación tiene su razón de ser, puesto que existen aún grandes conglomerados humanos que están librando, con el noble concurso de las Naciones Unidas, la batalla para lograr la erradicación de la miseria, el vicio, la opresión y la ignorancia, y la plena vigencia de los derechos fundamentales del hombre.

23. En la magnífica misión del Consejo que se diversifica para coincidir siempre en su obligación primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, se funda la fe que el Gobierno de mi país, dirigido por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, don Ernesto de la Guardia Jr., y el pueblo panameño, tienen en que una acción inteligente de parte del Consejo podrá conducir al mundo hacia un régimen de paz que signifique al mismo tiempo la prosperidad económica y la liberación definitiva del hombre de la miseria y del miedo.

24. Me es muy honroso agradecer a usted, señor Presidente, en nombre de mi país y en el mío propio, sus cordiales frases de bienvenida, a la vez que hago sinceros votos por el éxito de las labores del Consejo bajo su digna Presidencia. No puedo, además, dejar de hacer un reconocimiento — en esta ocasión — a la labor tan lucida que desempeñara en este Consejo el representante de la República de Cuba. Permítame, finalmente, señor Presidente, que ofrezca a usted, a los distinguidos representantes en el Consejo y al Sr. Secretario General, la decidida cooperación de la República de Panamá y su voluntad de contribuir al logro de resultados armónicos y constructivos, dentro del cabal cumplimiento de las trascendentales funciones que le han sido confiadas a este órgano por la Carta de las Naciones Unidas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina:

- a) Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania (S/3878);
- b) Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel (S/3883)

Por invitación del Presidente, el Sr. Mordecai R. Kidron, representante de Israel, y el Sr. Yusuf Haikal, representante de Jordania, toman asiento a la mesa del Consejo.

25. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al primer orador inscrito, desearía señalar a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido [S/3940].

26. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos ven complacidos la iniciación del mandato de nuevos miembros en el Consejo de Seguridad. Acogemos calurosamente al Canadá, nuestro vecino y amigo fiel, al Japón, país estimado y nuevo Miembro eminente de la Organización, y a Panamá, excelente amigo al que estamos unidos por estrechos vínculos. Todos estos países harán una contribución importante a la labor del Consejo.

27. También deseamos dar nuestros parabienes a Australia, Cuba y Filipinas, que tan útil labor han desarrollado durante su actuación como miembros del Consejo.

28. La reclamación presentada ante el Consejo de Seguridad se refiere a la zona situada entre las líneas de demarcación en torno al Palacio del Gobierno, en Jerusalén, y ha sido sometida a la atención del Consejo porque el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania¹ no reglamenta adecuadamente, en la zona en cuestión, determinadas actividades que se prestan a controversia. Las partes en el Acuerdo de Armisticio no están de acuerdo sobre qué actividades civiles están permitidas en la zona. Estas circunstancias hacen necesaria una decisión del Consejo.

29. Hemos oído con interés las declaraciones formuladas en el Consejo el 6 de septiembre [787a. y 788a. sesiones] y el 22 de noviembre de 1957 [806a. sesión]. Asimismo, hemos estudiado con atención el informe [S/3892 y Add.1 y 2] presentado a instancias del Consejo por el Jefe Interino de Estado Mayor. Se han expresado opiniones netamente distintas en cuanto al estatuto de la zona, tanto en las declaraciones hechas aquí como en el informe. El representante de Israel afirmó que existe una línea civil de demarcación interior, aceptada por Jordania, que separa la zonas de actividad de los civiles israelíes y jordanos. El representante de Jordania negó la existencia de ningún acuerdo formal de esa clase. También sostuvo que la zona había sido establecida por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua y por el Acuerdo de cesación del fuego, que su existencia había sido confirmada por el Acuerdo de Armisticio, y que constituía tierra de nadie colocada bajo el control y la vigilancia de las Naciones Unidas. A su juicio, los únicos derechos que cabe considerar son los de propiedad privada.

30. Por su parte, el Jefe Interino de Estado Mayor ha advertido que en el Acuerdo de Armisticio General no se encuentra disposición alguna sobre el estatuto civil de esa zona. De su informe se desprende asimismo que, con posterioridad a la firma del Acuerdo de Armisticio, individuos no residentes en la zona se han entregado a ciertas actividades, tanto del lado israelí como del jordano. Las dos partes parecen haber aceptado, tácitamente al menos, estas actividades.

31. La reclamación presentada al Consejo indica la existencia de otras actividades que dan lugar a controversias. El desacuerdo que acaba de plantearse nos muestra que es necesario definir claramente los derechos de cada uno y crear un sistema de control basado en esos derechos. Puesto que ninguna de las partes goza de soberanía sobre la zona, y no parece existir acuerdo alguno sobre el estatuto de la zona o los derechos en ella vigentes, el Consejo de Seguridad tiene que reglamentar la zona a fin de reducir la tirantez y evitar los incidentes entre ambos países. La persona indicada para esta labor es el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, que es mandatario del Consejo de Seguridad en la zona y, sin duda alguna, el más calificado para el desempeño de esta misión. Una definición más precisa de sus atribuciones y de su responsabilidad beneficiaría a los intereses legítimos de ambos países, así como a los de la comunidad internacional, ya que contribuiría a mejorar las perspectivas de tranquilidad y de estabilidad. Por esta razón, los Estados Unidos y el Reino Unido han presentado un proyecto de resolución [S/3940] que, atendiendo a la reclamación de Jordania, tiene por objeto robustecer la autoridad de las Naciones Unidas en la zona y que se suspendan las actividades que han dado lugar a la controversia. Me propongo ahora comentar cada uno de sus puntos.

32. En el preámbulo, el proyecto de resolución recuerda que el Consejo de Seguridad ya había considerado la denuncia de Jordania, y menciona el informe presentado por el Jefe Interino de Estado Mayor. Advierte asimismo que las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General afectan al estatuto de la zona situada entre las líneas de demarcación, y que ni Israel ni Jordania gozan de soberanía en ninguna parte de dicha zona. Finalmente, el preámbulo define el

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

espíritu que anima al proyecto de resolución, que es el deseo de reducir la tirantéz y de evitar nuevos incidentes.

33. En su parte dispositiva, el proyecto de resolución encarga al Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua que reglamente las actividades en la zona, con sujeción a lo estipulado en el Acuerdo de Armisticio y a las recomendaciones formuladas en su propio informe, y habida cuenta de los derechos de propiedad a saber: salvo acuerdo contrario de los interesados, los israelíes no deben ser autorizados a utilizar bienes de propiedad árabe y los árabes no deben ser autorizados a utilizar bienes pertenecientes a israelíes. De esta manera, se podría disponer lo necesario para ejercer el control necesario de las actividades en esta zona crítica.

34. A fin de que el Jefe de Estado Mayor pueda actuar con conocimiento de causa, los autores del proyecto de resolución proponen encargarle un estudio del catastro para determinar los derechos de propiedad sobre los bienes que se encuentran en la zona. El Consejo hace suyas las recomendaciones del Jefe Interino de Estado Mayor y solicita especialmente que, con el fin de crear una atmósfera más favorable para intercambios de opiniones fructíferos, se suspendan en la zona actividades como las emprendidas por los israelíes el 21 de julio de 1957, en espera de la terminación del estudio previsto y la adopción de medidas para la reglamentación de tales actividades.

35. A continuación se exhorta a las partes a colaborar con el Jefe Interino de Estado Mayor y con la Comisión Mixta de Armisticio a fin de poner en práctica las disposiciones de la resolución. Se las exhorta asimismo a que respeten el artículo III del Acuerdo de Armisticio que define el carácter no militar de la zona y a que utilicen el mecanismo previsto en el Acuerdo de Armisticio General.

36. Por último, se pide al Jefe Interino de Estado Mayor que informe sobre el cumplimiento del proyecto de resolución.

37. La delegación de Estados Unidos considera que el proyecto de resolución abre el camino hacia una solución rápida y equitativa, y espera que el Consejo lo apruebe. El mismo prevé medidas prácticas que permitirían reglamentar la zona sin perjudicar a los intereses de ninguna de las partes. La plena cooperación de ambas partes podría contribuir en gran medida al restablecimiento de la paz y la estabilidad en esa parte del mundo.

38. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Cuando tratamos por primera vez esta cuestión en la sesión del 6 de septiembre de 1957 [788a. sesión], dije que las disposiciones referentes a la zona del Palacio del Gobierno, en Jerusalén, eran sumamente complejas y delicadas, y solicité que se diera tiempo al Consejo para estudiar la cuestión y reflexionar sobre todo ello. Con posterioridad a la primera discusión del asunto, el Consejo ha recibido un informe del Jefe Interino de Estado Mayor [S/3892 y Add.1 y 2] y ha oído las observaciones de los representantes de Israel y Jordania.

39. Hemos advertido con placer que las actividades que dieron lugar a la reclamación del Reino Hache-

mita de Jordania no han proseguido. No obstante, tras un atento estudio de la cuestión, hemos llegado a la conclusión de que, puesto que los problemas que afectan a esta zona han sido sometidos a la atención del Consejo, éste debería adoptar propuestas encaminadas a impedir que nuevas perturbaciones amenacen la paz y la tranquilidad en el Oriente Medio, especialmente en esta zona donde las condiciones son excepcionales. Las califico de excepcionales porque, a nuestro entender, ninguno de los dos gobiernos puede arrogarse derechos de soberanía en dicha zona. Por otra parte, la aplicación del Acuerdo de Armisticio no parece estar tan claramente definida allí como en otros sectores, salvo en lo que se refiere a la desmilitarización, y las partes no han concertado hasta ahora acuerdo formal alguno que complemente el Acuerdo de Armisticio.

40. Los resultados de nuestro estudio del problema pueden verse en el proyecto de resolución que tenemos a la vista, del que mi delegación es uno de los autores, y que ya ha sido elocuentemente presentado al Consejo por el representante de los Estados Unidos. Estoy seguro de que las razones de este proyecto de resolución no escapan a la perspicacia de los miembros del Consejo.

41. A falta de un arreglo permanente, el Consejo ha tratado siempre de evitar todo nuevo acto de violencia y de eliminar las posibles fuentes de tensión, robusteciendo la autoridad de las Naciones Unidas y, en su caso, las del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en particular. Seguro estoy de que mis colegas estarán conformes en que esto es lo que debemos hacer en este caso. Asimismo, estoy seguro de que comprenderán que toda medida que el Consejo decida tomar deberá tener en cuenta que hay — y al parecer ha habido siempre — personas que viven y trabajan en la zona.

42. En estas circunstancias, sería razonable confiar al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua la responsabilidad de regular las actividades de estas personas, con la salvedad de que esta misión quede sujeta, naturalmente, al resultado de las conversaciones que llevan a cabo las partes del Acuerdo de Armisticio General por mediación de la Comisión Mixta de Armisticio, que se piden en el proyecto de resolución y que tenemos grandes esperanzas de que se celebren.

43. Creo que estas propuestas están perfectamente en consonancia con la política general del Consejo por lo que respecta a las cuestiones que tienen que ver con los acuerdos de armisticio. Creo asimismo que constituyen el arreglo más práctico y razonable posible para una situación tan compleja y delicada como ésta. Para que esta solución dé los resultados apetecidos, la aplicación de las propuestas requerirá la cooperación de las partes en el Acuerdo de Armisticio, y espero que el Consejo les prestará todo su aliento adoptando por unanimidad el proyecto de resolución que hemos presentado.

44. Sr. ILLUECA (Panamá): El proyecto de resolución conjunto presentado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido merece a mi delegación el mayor interés, primero por los términos exactos y consecuentes en que está concebido, y luego por los alcances que ha de tener su aplicación y, lo que es más, por los resultados que es de esperar que ha-

yan de derivarse de su acatamiento por parte de los países a los cuales afecta directamente.

45. Como aparece establecido en el primer considerando, este proyecto de resolución toma debida cuenta de las deliberaciones del Consejo, en su sesión del día 6 de septiembre de 1957, en torno a la queja presentada por Jordania en relación con actividades desarrolladas por Israel en terrenos comprendidos en la zona neutral en el sector desmilitarizado de Jebel El Mukkabir. Quiere decir esto que en ningún caso el proyecto de resolución que tenemos a nuestra consideración es fruto de la improvisación. Antes bien, habrá de tenerse como la conclusión a que se ha arribado luego de un análisis cuidadoso del problema, en el cual han contribuído a hacer luz el cruce de opiniones entre los miembros del Consejo y las exposiciones hechas en esta sala por los distinguidos representantes de las dos partes interesadas.

46. El segundo considerando reafirma la condición que acabo de señalar. El Consejo está en posesión del informe presentado por el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, de fecha 23 de septiembre de 1957, que fué consecuencia de la solicitud que le dirigiera a este alto funcionario el Consejo de Seguridad en su sesión del 6 de septiembre. A base de este informe, el Consejo puede estar ahora en condiciones de adoptar una resolución que se ajuste a la realidad y que contemple las medidas más adecuadas de acuerdo con esa realidad.

47. A mi juicio, la fuente más autorizada de información con que cuenta el Consejo es la que proviene del Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, no sólo por poseer un conocimiento directo de los hechos, sino por su imparcialidad digna del mayor encomio, y por las medidas adoptadas para llevar a las partes en la disputa a un entendimiento.

48. Es digno de notar que en el párrafo 8 del capítulo IV del informe, página 6 del documento S/3892, el Coronel Leary expresa que el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua procedió a adoptar, desde el primer momento en que surgió la controversia, medidas prácticas en un esfuerzo por ayudar a las partes a encontrar una solución de sus diferencias. Entre tales medidas se cuentan los arreglos para la celebración de una reunión urgente de la Comisión Mixta de Armisticio, en la cual pudieran las partes discutir los puntos que eran motivo de quejas. Desgraciadamente, como lo manifestó el Coronel Leary, la reunión no pudo celebrarse por diversidad de criterio entre las partes, en cuanto al órgano competente para discutir la materia.

49. Expresa igualmente el Jefe Interino de Estado Mayor, que en distintas oportunidades insistió en la suspensión de los trabajos que motivaban la queja de Jordania, a fin de que se mantuviese la tranquilidad que había existido en la región durante muchos meses.

50. Con la misma imparcialidad que es la nota predominante en el informe, deja en claro la exposición del Coronel Leary que la naturaleza desmilitarizada de la zona neutral ha sido violada en varias oportunidades y de diversa manera por ambos signatarios del Acuerdo de Armisticio. El Consejo tiene en ver-

dad que apreciar en todo su valor la actitud ecuaníme del Jefe Interino de Estado Mayor, y la representación de Panamá se complace en reconocerlo así en esta oportunidad.

51. Los anexos que acompañan al informe ilustran los resultados de las inspecciones llevadas a efecto por los Observadores Militares de las Naciones Unidas. En el párrafo 5 del capítulo III del Informe, están señalados algunos casos que resultan violatorios del artículo III, inciso 2 del Acuerdo de Armisticio, que dice que "ningún elemento de las fuerzas militares o paramilitares, terrestres, aéreas o navales de una u otra parte, incluso las fuerzas irregulares, cometerá actos bélicos o de hostilidad contra las fuerzas militares o paramilitares de la otra parte, o contra los civiles del territorio sobre el cual ejerce su autoridad la otra parte, ni atravesará, por cualquier motivo que sea, la línea de demarcación del armisticio, definida en los artículos V y VI del Acuerdo, ni entrará o pasará a través del espacio aéreo de la otra parte". Los casos antes referidos vienen a ser igualmente violatorios del artículo IV, inciso 3, que establece que las disposiciones y reglamentaciones establecidas por las fuerzas armadas de ambas partes, que prohíban a los civiles cruzar la línea de combate y entrar en la zona comprendida entre esas líneas, seguirán en vigor después de la firma del Acuerdo de Armisticio en lo que concierne a las líneas de demarcación del Armisticio definidas en los artículos V y VI.

52. Con criterio práctico, el proyecto de resolución soluciona una dificultad que apunta el informe en el capítulo IV, párrafo 6. El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua ha considerado siempre que si bien tiene competencia para ejercer la vigilancia de la zona con el fin de mantener su *status* de zona desmilitarizada, no posee en cambio autoridad, ni tiene apoyo en disposición alguna del Acuerdo de Armisticio que le permita intervenir en las actividades desarrolladas en la zona por la población civil. El proyecto de resolución conjunto, luego de tomar en cuenta que el *status* de la zona está comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y que ni Israel ni Jordania ejercen soberanía sobre ninguna parte de la zona, y con el deseo de reducir la tensión y evitar la aparición de nuevos incidentes, instruye al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua para que reglamente las actividades que se desarrollan dentro de la zona, conforme a los términos en que está concebida la resolución.

53. Es así como los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva conceden ahora la autoridad del caso al Jefe de Estado Mayor para que vigile y regule las actividades de los civiles en forma que evite nuevas violaciones del Acuerdo de Armisticio General por una u otra parte.

54. La disposición de que se respeten los títulos de propiedad y la prohibición de que los israelíes hagan uso de las propiedades árabes, y de que los árabes hagan uso de las propiedades de los israelíes, a menos que exista acuerdo en contrario, garantizará el *status* de la zona, y pondrá a salvo los derechos de los particulares, sean ciudadanos de Israel o de Jordania. Como corolario, se hace necesaria la comprobación de los derechos de propiedad dentro de la zona,

mediante un estudio de los registros de la propiedad. Mi delegación opina que se trata de una medida que entraña garantía para ambas partes, y confía por eso en que ha de ser bien recibida tanto por las autoridades competentes de Israel como por las de Jordania.

55. Como dijimos antes, el informe del Coronel Leary, Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, es para el Consejo la fuente mejor informada y de mayor autoridad en relación con el tema que nos preocupa. Por tal razón se explica plenamente que el proyecto de resolución acoga sus recomendaciones, les dé cuerpo en la parte dispositiva del proyecto, y las revista de la autoridad que han de tener una vez aprobada la resolución.

56. Mi delegación confía en que las partes, una vez aprobada esta resolución, discutirán las actividades de los civiles en la zona, en la Comisión Mixta de Armisticio a que se refiere el inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva. El funcionamiento de la Comisión Mixta abrirá el camino para la discusión y arreglo de diversas situaciones que ponen en peligro la tranquilidad de la zona.

57. El inciso b) del párrafo 3 dispone que con el fin de crear un ambiente propicio para las discusiones fructíferas deberá suspenderse en la zona toda actividad, entre ellas las iniciadas por los israelíes el 21 de julio de 1957, hasta tanto se hayan terminado las investigaciones que debe llevar adelante el Jefe Interino de Estado Mayor, de acuerdo con esta resolución, y se hayan adoptado las disposiciones necesarias para reglamentar las actividades dentro de la zona.

58. Vale recordar que el Jefe Interino de Estado Mayor dice en su informe que tanto él como sus representantes instaron a Israel en diversas oportunidades, especialmente el 21 de julio y el 2, el 12 y el 25 de agosto de 1957, para que suspendieran los trabajos, en bien, como ya repetí antes, del mantenimiento de la tranquilidad que había reinado en la zona por mucho tiempo. Israel, explica en este punto el Informe, manifestó que no consideraba justificada la suspensión de los trabajos y alegó que las actividades de carácter civil que se realizaban en el sector que le correspondía al otro lado de la llamada línea civil, estaban permitidas.

59. El inciso b) del párrafo 3, como a las claras se observa, consagra una medida que el Jefe de Estado Mayor ya había considerado como de posible aplicación y de todo punto de vista conveniente para el restablecimiento de la tranquilidad en la zona y, a nuestro entender, para crear el ambiente propicio para entrar en conversaciones conducentes a un posible entendimiento entre las partes.

60. Creemos sinceramente que la suspensión de los trabajos en la zona, como lo contempla el inciso b) del párrafo 3, será de resultados beneficiosos para el arreglo de las diferencias entre Jordania e Israel. Si se mantienen las actividades que son la causa del descontento y de la queja de una de las partes, no será dado hallar una solución inspirada en el análisis y el trato sereno de la situación.

61. En su reunión del 6 de septiembre de 1957, el Consejo actuó con recomendable discreción, al convenir en que en ese momento una orden de suspensión de los trabajos en la zona podría significar que el Consejo prejuzgaba sobre la legalidad o ilegalidad de la actuación de Israel. Esta posición, inspirada en la mayor prudencia, tiene que tomar ahora distinto cauce ante el Informe del Jefe Interino de Estado Mayor que deja bien en claro que el *status* desmilitarizado de la zona neutral ha sufrido violaciones diversas por una y otra parte.

62. Mi país confía en que los términos moderados y prudentes de este proyecto de resolución y el llamado que en ella se hace tanto a Israel como a Jordania para que cooperen con el Jefe Interino de Estado Mayor a fin de que se cumplan sus disposiciones, hará posible que corridos los dos meses dentro de los cuales han de celebrarse las discusiones de las partes en la Comisión Mixta de Armisticio, el Consejo de Seguridad esté en condiciones de considerar los resultados obtenidos, y celebrar la actitud conciliadora de las partes. Por todas estas razones, Sr. Presidente, séame permitido anunciar que mi delegación apoyará con su voto el proyecto de resolución conjunto presentado por las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

63. Piensa mi delegación que la controversia que estamos considerando es parte de un problema de alcances muy vastos y complejos. Pero estima asimismo que esta resolución, al facilitar a las partes la búsqueda de la solución, por acuerdo, de sus diferencias en este aspecto en particular, está echando las bases para favorecer el arreglo pacífico de otros aspectos de la cuestión de Palestina. A mi delegación le asiste la confianza de que Israel y Jordania pesarán en su justo valor los propósitos constructivos de esta resolución, que abre el camino para la conciliación entre dos naciones vecinas del Oriente Medio y que significa a la vez, una contribución a la paz y la tranquilidad universales.

64. Sr. KHALAF (Irak) (*traducido del inglés*): Permítanseme, ante todo, unas palabras de aprecio para los miembros salientes de este Consejo y sus representantes, Sres. Walker, de Australia; Rómulo, de Filipinas, y Núñez Portuondo, de Cuba. Asimismo deseo dar la más cordial bienvenida a los nuevos miembros de este Consejo: el Canadá, el Japón y Panamá.

65. Mi delegación ha estudiado detalladamente el informe del Jefe Interino de Estado Mayor referente a la zona situada entre las líneas de demarcación. Asimismo, hemos oído y estudiado con gran interés la excelente y extensa exposición del punto de vista del Gobierno de Jordania y su queja contra Israel por la flagrante violación del Acuerdo de Armisticio General en la zona de Jebel Mukkaber. Las declaraciones del Sr. Haikal no dejan lugar a dudas en cuanto a la sinceridad del Gobierno de Jordania en su apelación a este Consejo contra las arbitrarias acciones emprendidas por el Gobierno de Israel en violación del Acuerdo de Armisticio y contra la intrusión de sus fuerzas militares en la mencionada zona.

66. Los argumentos jurídicos, políticos, militares y prácticos esgrimidos por el representante de Jordania en nombre de su Gobierno son más que suficientes para probar a este Consejo la culpabilidad de Is-

rael al respecto. Mi delegación apoya plenamente el punto de vista del Gobierno de Jordania, y está conforme con el análisis que sobre la situación en la zona referida ha hecho el representante de Jordania.

67. En cuanto a la declaración de Israel, se trata simplemente de un intento de restar importancia a la reclamación del Gobierno de Jordania, de inventar o alegar acuerdos no existentes y nuevos principios de derecho internacional y, en fin, de esquivar la cuestión aduciendo cargos falsos y fuera de lugar contra el Gobierno de Jordania. Me referiré muy brevemente a estas tres intenciones inútiles.

68. El representante de Israel trató de decir al Consejo que, en realidad, la acción del Gobierno israelí era tan sólo una inocente plantación de árboles, y siguió diciendo al Consejo en forma sarcástica que, a su juicio, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación resultaba un lugar más adecuado para recibir esta queja. Para empezar, diremos que la intervención de los israelíes no se ha limitado a la plantación de árboles sino que ha consistido también en la preparación de fortificaciones y en incursiones militares en la zona. Además, y por no referirnos más que a esta actividad inocente, veamos lo que tuvo ocasión de decir al respecto en este Consejo el representante de China:

“Plantar árboles es una actividad digna de todo encomio, pero nadie está autorizado a plantar árboles en cualquier parte. La cuestión estriba en saber si Israel tiene o no derecho a plantar árboles precisamente en el lugar donde ha estado plantándolos” [788a. sesión, párr. 112].

69. El representante de Israel deseaba saber por qué este asunto a su entender trivial, que afecta a una zona de extensión menor que las tres cuartas partes del Central Park de Nueva York fué sometida a la atención del Consejo de Seguridad [806a. sesión, párr. 96]. Pues bien, existen para ello diversas razones. En primer lugar, se trataba de una violación del Acuerdo de Armisticio General, lo cual no puede tolerarse. En segundo lugar, no es un asunto trivial, como afirmó el representante de Israel, sino más bien un asunto que afectaba sobre todo a terrenos de propiedad árabe. En tercer lugar, los árabes tienen demasiada experiencia y están demasiado inquietos para considerar como trivial cualquier cosa que afecte a una sola pulgada de su territorio. La historia de Palestina es demasiado reciente y demasiado triste para haberse olvidado ya.

70. Un derecho es un derecho, aunque se trate de algo más pequeño que Central Park; y un desafío es, y será siempre, un desafío, tanto si afecta a una extensión mayor o menor que Central Park.

71. Veamos además si los miembros de este Consejo están de acuerdo con el representante de Israel acerca de este punto. Por no citar más que a un solo miembro, el Sr. Barco, representante de los Estados Unidos, dijo en el Consejo el 6 de septiembre que es de todo punto evidente para la delegación de los Estados Unidos que existen consideraciones legales y prácticas a las que se ha de atender en este caso [793a. sesión, párr. 128].

72. Finalmente, el Gobierno de Jordania elevó su reclamación a este Consejo como último recurso por-

que, según el informe del Jefe Interino de Estado Mayor, Israel se negó a participar en una reunión extraordinaria para discutir las reclamaciones de Jordania respecto de los actuales trabajos en la zona [S/3892, párr. 8]. El Jefe Interino de Estado Mayor nos dice, en el mismo párrafo de su Informe, que él y sus representantes instaron a Israel, en vano, a suspender los trabajos, con miras a mantener la tranquilidad que venía prevaleciendo en la zona durante muchos meses.

73. Tras esta declaración inequívoca del Jefe Interino de Estado Mayor en cuanto a la responsabilidad de Israel en la perturbación de la tranquilidad, el representante de Israel se permite alegar ante el Consejo que la política del Gobierno de Jordania consiste en aumentar la tensión por todos los medios posibles. Esto es cuanto me interesaba decir sobre la importancia de la reclamación de Jordania y de las violaciones de Israel.

74. Veamos ahora el asunto de la llamada línea civil. En su declaración, el representante de Israel dijo que el acuerdo más importante de los concertados entre las partes fué el relativo al trazado, hace ocho años, de una línea civil que divide la zona entre Jordania e Israel [806a. sesión, párr. 124]. Esto fué negado por el representante de Jordania, cuando dijo en el Consejo, el 6 de septiembre, que nunca se ha firmado acuerdo alguno entre las partes [787a. sesión, párr. 80].

75. Pero esto es lo que, en su Informe, dijo sobre el asunto el Jefe Interino de Estado Mayor:

“En lo que respecta a la existencia de una línea civil, las dos partes expresan desde hace años puntos de vista antagónicos, y en diversas ocasiones sus representantes han confirmado o negado sucesivamente la existencia de tal línea”. [S/3892, inciso c) del párr. 7.]

Por consiguiente no existe tal línea civil, y se trata de una invención de Israel.

76. Otro invento o innovación es la reacción de Israel ante la propuesta del Jefe Interino de Estado Mayor, de que no se permita la utilización por civiles israelíes de ningún terreno de propiedad árabe o viceversa, salvo acuerdo mutuo sobre el particular. [S/3892, párr. 11]. El representante de Israel alegó que no se explica la pertinencia política o histórica de esta sugestión, que según él también carecería de toda justificación jurídica [806a. sesión, párr. 129].

77. Naturalmente, existe una explicación de esta reacción de Israel. Dicha explicación se encuentra en el informe del Coronel Leary, que dice: “A juzgar por los documentos actualmente en poder de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, parece ser, sin embargo, que la mayor parte de las tierras de la zona pertenecen a los árabes.” [S/3892, párr. 7 d).] La frase que precede a la que acabo de citar destruye otra de las pretensiones de Israel, y es la de la soberanía de Israel sobre parte de la zona. En dicha frase, el Jefe Interino de Estado Mayor afirma: “Ahora bien, parece que convendría examinar la cuestión de la propiedad de la tierra, dado sobre todo que ni Israel ni Jordania disfrutaban la soberanía en parte alguna de la zona. . .”

78. En cuanto a las reclamaciones dirigidas por Israel contra Jordania, me limitaré a indicar a los miembros del Consejo que consulten el mismo anexo G del informe al que hizo referencia el representante de Israel como prueba de las evidentes violaciones efectuadas por Jordania. Juzgando por este anexo, no se puede por menos de observar el número de instalaciones militares construidas o mantenidas por Israel en la zona, y que no son solamente trincheras y posiciones mucho más importantes que las antiguas y descuidadas trincheras que hay en la parte de Jordania, sino también fortificaciones y nidos de ametralladoras.

79. Mi delegación hubiera deseado examinar en detalle estas pretensiones de Israel, pero creemos que bastarán unos cuantos ejemplos para poner al descubierto los designios, intenciones y actos del Gobierno de Israel. No deseamos que por causa nuestra el Consejo se retrase en la adopción de una decisión inmediata que, esperamos, tendrá por objeto atender las justificadas reclamaciones del Gobierno de Jordania.

80. Mi delegación ha estudiado con cuidado el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos. Hubiéramos preferido — y esperábamos — un proyecto de resolución más enérgico, en que se condenara a Israel por su violación del Acuerdo de Armisticio General y se corrigiera la situación de la zona. Creemos que únicamente mediante medidas fuertes y adecuadas podrá el Consejo mantener su autoridad y evitar que la situación empeore.

81. Sin embargo, no queremos oponer obstáculos a una rápida y definitiva solución de este asunto. Creemos que el proyecto de resolución, si se lo pone en práctica equitativa y rápidamente, puede llevarnos a ella. Nos gustaría subrayar el tercer párrafo del preámbulo, que confirma que las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Armisticio General afectan el estatuto de la zona. Esto confirma el punto de vista del Gobierno de Jordania, cuyo representante dijo en este Consejo que el Acuerdo de Armisticio General seguía siendo el único acuerdo que regía la situación de la zona.

82. También quisiéramos subrayar la importancia de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, referentes al estudio del catastro y a la inviolabilidad de los derechos de propiedad. Asimismo, deseáramos destacar la importancia del inciso a) del párrafo 3, referente a la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio, que hasta ahora ha sido pasada por alto por las autoridades de Israel, y el inciso b) del mismo párrafo, sobre la suspensión de las actividades iniciadas por los israelíes el 21 de julio de 1957.

83. Advertimos además la estipulación contenida en el proyecto de resolución, según la cual las conversaciones entre las partes deben efectuarse por mediación de la Comisión Mixta de Armisticio y quedar terminadas dentro de un plazo de dos meses. Hasta ahora, Israel se ha negado a discutir este asunto por mediación de la Comisión.

84. Por lo tanto, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución que, esperamos, dejará este asunto solucionado, pondrá fin a las violaciones por

parte de Israel del Acuerdo de Armisticio General en esta zona, y restablecerá la situación original.

85. Mi delegación espera ver los resultados de este proyecto de resolución y del Informe elevado al Consejo por el Jefe Interino de Estado Mayor.

86. Sr. DE VAUELLES (Francia) (*traducido del francés*): Permítaseme ante todo, Sr. Presidente, asociarme al pesar que han expresado los oradores precedentes por el hecho de que nuestros distinguidos colegas, los representantes de Australia, Cuba y Filipinas dejan el Consejo de Seguridad, en el que tan fructuosa labor habían desarrollado. Nos congratula, en cambio, podernos asociar a los parabienes dirigidos por los oradores precedentes a nuestros nuevos colegas del Canadá, el Japón y Panamá, tres países a los que los franceses estamos ligados por lazos de antigua y profunda amistad.

87. La delegación francesa ha oído con especial atención las exposiciones precedentes. Con no menos atención, ha estudiado el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido [S/3940].

88. Consideramos como elemento más destacado del texto, la reafirmación, claramente expresada, de la competencia del Consejo de Seguridad en la interpretación de los acuerdos relativos a las zonas desmilitarizadas. Esta tesis ha sido constantemente la sostenida por la delegación francesa con ocasión de asuntos similares, y no vemos ahora motivo alguno para modificar nuestra actitud al respecto. Podemos, pues, sin vacilación alguna, dar nuestra aprobación al preámbulo del texto que hoy se somete a nuestro examen.

89. En cambio, la delegación francesa prefiere no ocultar que lamenta la redacción dada a los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva. En efecto, por una parte tenemos que no se define claramente la competencia del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua por lo que respecta a las actividades civiles en esta zona. Me estoy refiriendo a las declaraciones formuladas el 12 de junio de 1949 por el General Riley [S/3892, párr. 6], primero de los Jefes de Estado Mayor del Organismo en cuestión. Por otra parte, la referencia a los derechos de propiedad prevista en el párrafo 1 introduce en un asunto de por sí bastante complejo un factor jurídico discutible, que creemos puede dar lugar a interminables controversias. Además, cabe preguntarse hasta qué punto el Jefe de Estado Mayor dispondrá de los medios prácticos necesarios para llevar a buen término el estudio que se le confía en virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva. Puedo indicar aquí que recientemente el Gobierno francés tuvo ocasión de comprobar lo insuficiente que es el catastro palestino, cuando quiso precisar la situación de ciertas propiedades francesas situadas en la región de Jerusalén. Por lo tanto, tenemos motivo fundado para abrigar ciertas dudas sobre las probabilidades de éxito de la misión confiada al Jefe de Estado Mayor.

90. Tales son las observaciones que la delegación francesa deseaba formular con respecto a la redacción de los dos primeros párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se ha presentado. El resto del proyecto no requiere por nuestra parte

comentarios especiales. Ahora bien, estimamos lamentable que el proyecto de resolución no mencione el hecho, reconocido por el Jefe de Estado Mayor, de que Israel ha aceptado ya, a instancias del Consejo, suspender los trabajos que habían motivado la reclamación de Jordania.

91. Antes de terminar, la delegación francesa quisiera subrayar que la cuestión que nos ocupa es de orden especial, dado el carácter *sui generis* de la zona desmilitarizada en torno al Palacio del Gobierno. Como recordaba con detalle el Informe del Jefe Interino de Estado Mayor, esta zona no debe su origen al Acuerdo de Armisticio General del 3 de abril de 1949, sino a los acuerdos concertados los días 9 y 17 de mayo de 1948, es decir antes del Armisticio, entre las autoridades israelíes y jordanas, que actuaban bajo los auspicios de la Cruz Roja Internacional con el propósito de asegurar la salvaguardia de los diversos establecimientos que se encuentran en esta zona. Se trata, pues, de una situación especial — estoy por decir que casi única — y de ello se deduce que la solución considerada en el proyecto de resolución no debiera hacerse extensiva, llegado el momento, a problemas referentes a otras zonas desmilitarizadas en que los factores serían necesariamente distintos.

92. Con las salvedades formuladas, y habida cuenta de las responsabilidades bien establecidas del Consejo de Seguridad y del Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua en el campo de la aplicación de los acuerdos de armisticio en las zonas desmilitarizadas, la delegación francesa se pronunciará en favor del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido.

93. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Quisiera ante todo, Sr. Presidente, hacerme eco de sus palabras de estimación y aprecio para los servicios de los tres colegas que han dejado este Consejo al comienzo del año, y a sus palabras de bienvenida para los tres nuevos miembros que hoy se unen a nosotros por primera vez. Mi delegación se siente especialmente complacida por el hecho de que el Japón ocupe su puesto en el Consejo, tanto por razones de vínculos históricos entre nuestros dos países como por el respeto y admiración que merece el distinguido representante del Japón.

94. El proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos trata de ciertas cuestiones de detalle referentes a la zona comprendida entre las líneas de demarcación del Armisticio en la zona del Palacio del Gobierno en Jerusalén. La zona a que esto afecta es en realidad muy pequeña. Apenas podría verse en un mapa mundial, por grande que fuera su escala. Desgraciadamente, hoy hay en el mundo algunos puntos especialmente sensibles y críticos, en los que una controversia referente a un asunto relativamente pequeño puede tener grandes consecuencias.

95. Por amarga experiencia de los últimos años, en este Consejo sabemos que en el Cercano Oriente existe cierto número de estas zonas críticas. Por esta razón, no me parece sensato restar importancia al asunto que se está discutiendo ni al proyecto de resolución que se acaba de presentar a la consideración del Consejo. A los ojos de mi delegación, este proyecto de resolución es resultado de un estudio muy cuidadoso y de la escrupulosa consideración para con los derechos e intereses de las dos partes a que directamente afecta. Es equitativo y práctico. Mi delegación lo apoya y votará en su favor.

96. Es muy posible que, como suele suceder, el proyecto de resolución no agrade ni a Jordania ni a Israel en su forma actual. Es casi imposible que el Consejo de Seguridad adopte una resolución totalmente satisfactoria para ambas partes. Sin embargo, quisiera indicar a ambas partes que el presente proyecto de resolución no parece imponer, a juicio de mi delegación, sacrificio alguno. Pero aun cuando impusiera algún sacrificio a una de las dos partes, o a ambas, desearía indicar que tal sacrificio sería verdaderamente pequeño, sobre todo si se lo compara con el objetivo de la resolución, que es el mantenimiento de la tranquilidad y la estabilidad en la zona.

97. Cualquiera de las dos partes, sea Israel o Jordania, que optase por obstruir la puesta en práctica de este proyecto de resolución, contraería en verdad una grave responsabilidad. Al votar en su favor, exhorto a las dos partes para que presten al Jefe de Estado Mayor su más completa y leal cooperación en sus esfuerzos para la puesta en práctica del proyecto.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guilty", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Caïra.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).